JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis de noviembre de dos mil veinte

Radicado 170014003007-202000336-00

Verificado el expediente se observa que pese a no haberse decretado medidas cautelares, la parte demandante aún no ha procedido con la notificación del auto que libró orden de pago contra los demandados.

En consecuencia, aplicando lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación del auto admisorio de la demanda, de calenda 7 de septiembre de 2020; a los demandados EDWIN ALBERTO RUIS ADARVE y ANDREA JOHANNA RUIZ ADARVE; so pena de decretarse la terminación del proceso, por desistimiento tácito.

Notifíquese,

La Jueza,

MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 130 Del 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG